



DEBAko UDALA

Anuncio

El Ayuntamiento de Deba reunido en sesión Plenaria de fecha 27 de julio de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

Bases reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de Deba de subvenciones para la cooperación al desarrollo, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

RESUELVE

Primero.

Aprobar inicialmente las bases reguladoras generales para las líneas de subvención que se exponen a continuación, así como las bases específicas que se recogen en esta resolución:

1. Subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación.
2. Subvenciones destinadas a financiar actividades de sensibilización y/o educación para el desarrollo.
3. Subvenciones destinadas a financiar acciones humanitarias en casos de emergencia.
4. Subvenciones destinadas a financiar acogidas temporales de menores.
5. Subvención jóvenes cooperantes.

Segundo.

Disponer la apertura de un plazo de información pública y audiencia de treinta días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes para su resolución por este Pleno; asimismo, disponer que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.

Disponer la publicación del presente acuerdo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

1. Financiación:

1.1. Subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación. Para las subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, se autoriza un gasto por importe total de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida 481.230.

1.2. Subvenciones destinadas a financiar actividades de sensibilización y/o educación para el desarrollo. Para las subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, se autoriza un gasto por importe total de mil euros (1.000 €), con cargo a la partida 481.230.

1.3. Subvenciones destinadas a financiar acciones humanitarias en casos de emergencia. Para las subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, se autoriza un gasto por importe total de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida 481.230.



DEBAko UDALA

1.4. Subvenciones destinadas a financiar acogidas temporales de menores. Para las subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, se autoriza un gasto por importe total de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la partida 481.230.

1.5. Subvenciones destinadas a financiar ayudas a jóvenes cooperantes locales. Para las subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, se autoriza un gasto por importe total de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la partida 481.230.

El ayuntamiento se reserva la posibilidad de redistribuir las cantidades asignadas a las 5 líneas de subvención si las circunstancias lo recomiendan.

2. Plazo de presentación de solicitudes en el año 2017.

2.1. En lo que respecta a la línea de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación, y las destinadas a financiar acogidas temporales de menores, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

2.2. En lo que respecta a la línea de subvenciones destinadas a financiar actividades de sensibilización y/o educación para el desarrollo, hasta el 30 de noviembre de 2017, desde el día siguiente al de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

2.3. En lo que respecta a la línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria, hasta el 30 de noviembre de 2017, desde el día siguiente al de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

2.4. En lo que respecta a la línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de jóvenes cooperantes, hasta el 30 de noviembre de 2017, desde el día siguiente al de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Deba, a 27 de julio del 2017.—El alcalde.

Bases reguladoras para la concesión por parte del ayuntamiento de Deba de subvenciones para la cooperación al desarrollo, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

TÍTULO I

BASES REGULADORAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer el régimen de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a través de entidades jurídicas que entre sus actividades esté la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y similares.

2. Se prevén las siguientes líneas:

a. Subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación.

b. Subvenciones destinadas a financiar actividades de sensibilización y/o educación para el



DEBAko UDALA

desarrollo.

- c. Subvenciones destinadas a financiar acciones humanitarias en casos de emergencia.
 - d. Subvenciones destinadas a financiar acogidas temporales de menores.
 - e. Cooperantes locales jóvenes (18-35 años)
3. Junto con la normativa específica para cada línea, se establecen las bases generales.
4. En el caso de que no se agotara el gasto autorizado con destino a alguna de las líneas, los importes sobrantes podrán ser utilizados para complementar cualquiera de las otras líneas.

Artículo 2. Normativa jurídica.

1. A la hora de adjudicar las presentes subvenciones y establecer la relación jurídica entre el órgano que concede la subvención y el beneficiario, se deberá cumplir con lo establecido en estas bases y en lo no previsto por ellas, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 18-11-2003) y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Artículo 3. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones que puedan darse a cargo de los presupuestos públicos con ese mismo objeto.
2. En caso de obtener otras vías de financiación, y mientras las bases específicas no regulen lo contrario, se fija un tope del 100 % del gasto como tope de subvención, esto es, no podrá existir sobre financiación a través de la subvención del Ayuntamiento.

Artículo 4. Iniciativas subvencionables. 90% gastos directos

1. Se considerarán iniciativas subvencionables aquellas destinadas a satisfacer las necesidades de países incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

No obstante, en el caso de recibir una solicitud que no cumpla con el requisito mencionado, una vez recibida y validada toda la documentación relativa a la justificación de la solicitud, la decisión sobre la misma quedará en manos de la Comisión correspondiente.

2. Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 10 % de la subvención solicitada.

Artículo 5. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Para que la entidad solicitante tenga acceso a las subvenciones deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser una entidad jurídica sin ánimo de lucro creada e inscrita formalmente en el registro correspondiente, en cuyos estatutos, fines, misión y/o memorias figure expresamente la realización de actividades de cooperación para el desarrollo y cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases.

b) Tener su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social) en la CAPV, Navarra.



DEBAko UDALA

2. Asimismo, las entidades mencionadas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas y tener estructura suficiente.
- b) Poseer experiencia contrastada en materia de cooperación. Con este fin se presentará una memoria de las actividades realizadas en los 2 últimos años.
- c) Tener capacidad para movilizar la solidaridad y los recursos privados, así como conseguir subvenciones de otros organismos. Para ello, presentará el balance de los 2 últimos años, en su caso, especificando las subvenciones recibidas, su origen y cuantía, así como los recursos propios generados.
- d) Contar con un socio o contraparte local.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social en el momento de la solicitud de la subvención.
- f) Haber realizado a lo largo del año de la convocatoria alguna actividad de sensibilización y/o educación para el desarrollo o asumir el compromiso de realizarla.
- g) No estar sancionada, durante el período que establezca la correspondiente sanción, para obtener subvenciones o ayudas públicas.

3. Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayuda por otras entidades. En este supuesto deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar el reparto más adecuado de los recursos.

4. De los proyectos subvencionados no podrán ser titulares Instituciones y Servicios dependientes de la Administración Pública y entidades de ahorro.

Artículo 6. Forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes.

1. La convocatoria anual de subvenciones establecerá la dotación económica de las subvenciones, las cantidades máximas subvencionables por solicitud, la forma y plazo de presentación de solicitudes y en número máximo de solicitudes que se pueden presentar por entidad.
2. En las correspondientes convocatorias se establecerán los pertinentes **modelos de solicitud y demás modelos necesarios**.
3. La información de cada convocatoria y los impresos normalizados de solicitud estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Deba.
4. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los/as interesados/as directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.
5. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolezcan de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de 10 días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad de las subvenciones que se concedan podrán ser 100 % del coste de la actividad a desarrollar.



DEBAko UDALA

2. La Comisión de Servicios Sociales podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, para poder ajustarse a la consignación presupuestaria disponible.

Artículo 8. Procedimiento para la concesión de subvenciones. Instrucción.

1. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de solicitudes que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas.
2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Servicios Sociales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La fase de instrucción se iniciará con la evaluación previa que realice el Área de Servicios Sociales de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención por parte del solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.
4. La Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad designará un técnico o técnica adscrita al servicio, que emita informe de valoración de las solicitudes de cada línea de subvenciones, salvo que en las bases reguladoras básicas, que se acompañan como anexos a estas bases generales, se establezca otra cosa.
5. Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de resolución del procedimiento se efectuará por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, que presentará su propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.
6. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta y el cumplimiento de las condiciones, concederá la subvención. En la resolución de la subvención se especificarán la cuantía de la subvención y el importe computable correspondiente a la justificación.

La fórmula del cálculo del importe computable correspondiente a la justificación es el siguiente:

— Importe computable correspondiente a la justificación = («importe de la subvención concedida» X 100) / 75.

7. La partida presupuestaria definirá el límite de las subvenciones que se concedan.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el que, en cada caso, se establezca en las bases específicas.
2. La resolución pone fin a la vía administrativa.
3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 10. Revocación de la subvención y devolución de la misma.

1. En caso de que se dé una de las siguientes situaciones, se devolverá el dinero de la subvención y los intereses de demora:



DEBAko UDALA

- a) No justificar en plazo y forma el destino dado a los fondos recibidos.
 - b) No presentar toda la documentación requerida en las fechas señaladas u ocultar y/o falsificar datos.
 - c) No cumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios al concederles la subvención.
 - d) No cumplir el objetivo de la subvención en su totalidad o en parte.
 - e) Impedir o dificultar a los órganos de control sus actuaciones.
2. Si en los procesos de gestión, inspección y control hubiera indicios de que la ayuda concedida se ha recibido o utilizado de forma inadecuada, se incoará un expediente y se tomarán las medidas cautelares necesarias.

Artículo 11. Variación del destino de la subvención.

1. Si una de las entidades beneficiarias de la subvención se viera en la necesidad de cambiar el destino de la misma por causas de fuerza mayor, habrá de notificar por escrito a este Ayuntamiento esta circunstancia y presentar, en un plazo no superior a 4 meses desde la comunicación antedicha, el nuevo destino con el formato de proyecto candidato a subvenciones, adaptándose a las exigencias de las presentes bases.
2. El nuevo destino de la subvención conformado como proyecto, será sometido al análisis de la Junta de Gobierno Local y deberá contar con su aprobación expresa.

Artículo 12. Pago.

1. El abono de las subvenciones que se concedan se realizará en un único pago del 100 %.
2. La aprobación municipal de la justificación presentada por las entidades beneficiarias establecerá o, en su caso, la determinación de la cuantía económica que haya de reintegrar la entidad beneficiaria en el supuesto de que hubiese habido un exceso de ingresos económicos sobre los gastos en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado. La resolución por la que se apruebe la justificación y en su caso el requerimiento de reintegro será adoptada, previo el informe emitido por el interventor municipal, por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. Justificación.

1. Las bases específicas establecerán la forma de justificación de las subvenciones, y se establecerán los pertinentes modelos de justificación.
2. La información de cada convocatoria y los impresos normalizados de justificación estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento.
3. Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el año de la convocatoria y siempre que se justifique en el año siguiente.
4. Los plazos para la presentación de la justificación del destino dado a la subvención se establecerán en la resolución por la que se concedan las subvenciones, sin que en ningún caso exceda la fecha de 31 de noviembre del año siguiente a la convocatoria.
5. Las justificaciones de subvenciones se suscribirán por los/as interesados/as directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.



DEBAko UDALA

TÍTULO II

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de estas bases específicas es regular las subvenciones para proyectos de organización y desarrollo de programas de cooperación con Organizaciones No Gubernamentales, congregaciones religiosas, fundaciones y similares, para ella realización de actuaciones dirigidas al desarrollo y mejora de las condiciones socio-económicas de la población de los países destinatarios de ayuda.

Artículo 2. Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar tantos proyectos como estime oportuno.
2. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación, en el plazo especificado en la convocatoria anual:
 - Solicitud, según el **modelo de instancia (Anexo I)** firmada por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
 - Formulario de identificación del proyecto, según el **modelo pertinente (Anexo II.a.)**.
 - Fotocopia de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.
 - En su caso, acreditación de poseer delegación legalmente constituida en la CAPV o Navarra.
 - Los Estatutos de la entidad solicitante. La entidad solicitante debe estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Se debe reflejar expresamente en sus estatutos que una de sus finalidades es la realización de proyectos orientados al desarrollo de los países empobrecidos del Sur, o acreditar mediante documentación fehaciente que la entidad lleva actuando de forma continuada en dicho ámbito un mínimo de 2 años.

- Presupuesto de gastos e ingresos previstos, así como la situación de en qué se encuentra (concedida o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud, según el modelo pertinente (Anexo III).
- Declaración jurada, haciendo constar que no ha sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Pública Vasca, según el modelo pertinente (Anexo IV).
- Declaración jurada, en la que conste la colaboración existente entre la entidad solicitante y la contraparte local, según el modelo pertinente (Anexo V).
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



DEBAko UDALA

— Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las instituciones o servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación Foral y las Entidades de Ahorro.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos

Para tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener los resultados perseguidos en un plazo razonable y, en todo caso, no superior a los 12 meses de ejecución. No obstante, el Ayuntamiento de Deba podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros 12 meses, en razón de circunstancias sobrevenidas relacionadas con la ejecución del proyecto.
- b) La subvención solicitada por proyecto no podrá superar los 10.000 euros.
- c) Realizarse a través de al menos una entidad local en los países con los que se coopera.
- d) Que el proyecto vaya dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo social de la población objeto de cooperación.
- e) Iniciarse como máximo en los 3 meses siguientes a la fecha de ingreso de la primera parte de la subvención en la entidad solicitante.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Gastos directos:

- a) La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una entidad pública o comunitaria.
- b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
- c) La compra y transporte de equipos y materiales.
- d) Los costes del personal local.
- e) Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar 10% de la subvención solicitada.
- f) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
- g) Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.

4.2. Gastos indirectos:

- Serán gastos subvencionables los costes indirectos conformados por los gastos administrativos y de gestión relacionados con la identificación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. Estos gastos no estarán sujetos a justificación documental y no podrán exceder el 10 % de la subvención solicitada.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una



DEBAko UDALA

puntuación mínima de 50 puntos no podrán ser subvencionados.

2. El importe disponible se repartirá en función de la puntuación global obtenida, comenzado por la entidad que haya obtenido mayor puntuación, y así hasta agotarlo.

1. Calidad técnica (hasta 20 puntos)

- 1.1. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 3 puntos).
- 1.2. Datos de la población beneficiaria desagregados por sexo y edad (hasta 3 puntos).
- 1.3. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 3 puntos).
- 1.4. Especificación de indicadores (hasta 2 puntos).
- 1.5. Viabilidad técnica de la acción a realizar (hasta 3 puntos).
- 1.6. Sostenibilidad futura del proyecto (hasta 3 puntos).
- 1.7. Adecuación al presupuesto (hasta 3 puntos)

2. Capacidad de las partes implicadas (hasta 16 puntos)

- 2.1. Experiencia y capacidad del socio local (hasta 2 puntos).
- 2.2. Presentación del proyecto por parte de un consorcio de entidades (hasta 2 puntos)
- 2.3. Continuación de acciones financiadas por el Ayuntamiento de Deba. (hasta 2 puntos).
- 2.4. Participación de los/as beneficiarios/as en el proyecto (hasta 2 puntos).
- 2.5. Participación o aval de una institución local o de una institución sectorial competente en la materia (hasta 2 puntos).
- 2.6. Apoyo de las instituciones públicas competentes una vez finalizado el proyecto (hasta 2 puntos).
- 2.7. Existencia de colaboración en proyectos entre la ONG y la contraparte (hasta 2 puntos).
- 2.8. Capacidad de seguimiento de la entidad solicitante (hasta 2 puntos).

3. Incorporación del enfoque de género (hasta 15 puntos).

- 3.1. Metodología empleada para potenciar la participación de las mujeres en todas las etapas del proyecto (hasta 4 puntos).
- 3.2. Acciones que mejoren las necesidades prácticas de las mujeres (hasta 6 puntos).
- 3.3. El proyecto contribuye a las necesidades estratégicas de las mujeres (hasta 3 puntos).
- 3.4. En función del Índice de Desarrollo de Género (hasta 2 puntos)

4. Objetivos sociales del proyecto (hasta 23 puntos).

- 4.1. Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente necesitados (hasta 6 puntos).
- 4.2. Desarrollarse en zonas o regiones de las que provienen los grupos mayoritarios de personas inmigradas residentes en Deba (hasta 1 punto).
- 4.3. Formación profesional (hasta 2 puntos).
- 4.4. Fomento de la organización de base (hasta 3 puntos).
- 4.5. Fomento de los Derechos Humanos (hasta 3 puntos).
- 4.6. Potenciación de la cultura y los valores éticos de la comunidad (hasta 3 puntos).
- 4.7. Adecuación de las actuaciones al medio ambiente (hasta 2 puntos)
- 4.8. Estrategias de fomento de la producción y comercialización de productos de Comercio Justo (hasta 3 puntos)

5. Implicación desde el municipio de Deba (26 puntos)

- 5.1. Implicación local de vecinos/as de Deba en el proyecto (hasta 13 puntos).



DEBAko UDALA

5.1. Participación en el consejo municipal de cooperación social (hasta 13 puntos)

3. Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar distintos proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propondrán para la obtención de la ayuda, se comprobarán sucesivamente cada uno de los siguientes apartados, y en este orden:

- a) La calidad técnica del proyecto.
- b) La capacidad de las partes implicadas.
- c) Presupuesto.
- d) Objetivos sociales del proyecto.
- e) Implicación desde el municipio de Deba.
- f) Aspectos relacionados con el área geográfica.

Artículo 6. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 7. Plazo y forma válida de justificación.

1. Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Ayuntamiento de Deba mediante cuenta justificativa simplificada, conteniendo la siguiente documentación: :

— Memoria detallada del programa o actividad realizada: desarrollo y evaluación. **(Anexo VI).**

— Memoria económica justificativa del coste las actividades realizadas, según el modelo pertinente (Anexo VI), y que contendrá:

* Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

* Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

* Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

— Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

2. El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. Para determinar si una factura es o no correcta se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el año de la convocatoria, ó en su caso en el siguiente si así se considera.

4. El plazo máximo para la justificación a 30 de noviembre del años siguiente a la convocatoria.

Artículo 8. Cláusula adicional.



DEBAko UDALA

En todo lo no recogido expresamente en las bases específicas se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria.

Así mismo regirán la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

TÍTULO III

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y/O EDUCACIÓN AL DESARROLLO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de estas bases específicas es regular las subvenciones para realizar proyectos de sensibilización y/o educación para el desarrollo en el Municipio a través de personas jurídicas que entre sus actividades esté la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones o similares.

Artículo 2. Proyectos subvencionables.

1. Acciones que potencien la sensibilización, entendida como el fomento del espíritu de solidaridad y concienciación con los países empobrecidos y con las personas originarias de los mismos, promoviendo los valores de la equidad, tolerancia, no discriminación y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

2. Acciones que habrán de llevarse a cabo en el municipio.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

- a) Carecer de ánimo de lucro, la entidad solicitante.
- b) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- c) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar, y los resultados a alcanzar con ellas.
- d) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
- e) Las actuaciones propuestas deberán realizarse en un plazo no superior a doce meses.
- f) Deberán realizarse en las dos lenguas oficiales de la CAPV.

Los solicitantes deberán especificar si las acciones ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar tantos proyectos como estime oportuno.
2. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación, en el plazo especificado en la convocatoria anual:
 - Solicitud, según el modelo de instancia (Anexo I) firmada por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
 - Formulario de identificación del proyecto, según el modelo pertinente (Anexo II.b.).
 - Fotocopia de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.



DEBAko UDALA

- Sede social o delegación permanente en el Territorio Histórico de CAPV.
- Los Estatutos de la entidad solicitante.
- Declaración jurada, haciendo constar que no ha sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Pública Vasca, según el modelo pertinente (Anexo IV).
- Declaración jurada, en la que conste la colaboración existente entre la entidad solicitante y la contraparte local, según el modelo pertinente (Anexo V).
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No podrán ser perceptores de subvención aquéllos que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente.
- Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

- a) Contratación de personal, especialistas. En ningún caso se subvencionará cantidad que supere el 60% de la cantidad solicitada.
- b) Gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto.
- c) Adquisición de materiales en distintos soportes y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.
- d) Contratación de servicios externos incluyéndose los pagos a ponentes.
- e) Diseño y producción, así como la impresión, copia, embalaje y distribución de elementos publicitarios.
- f) Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.
- g) En ningún caso se subvencionará la compra de equipos, publicación de boletines o elementos de difusión de las actividades habituales de las entidades solicitantes, gastos correspondientes al funcionamiento o comunicación habituales de las mismas, viajes a países en vías de desarrollo, asambleas, ni los encuentros o seminarios internos de la organización.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. El importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados podrá ser del 100% de la subvención solicitada.
2. El presupuesto de la actividad no podrá superar los 5.000 €.
3. La Comisión de Servicios Sociales podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, para poder ajustarse a la consignación presupuestaria disponible.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no podrán ser subvencionados.



DEBAko UDALA

2. El importe disponible se repartirá en función de la puntuación global obtenida, comenzado por la entidad que haya obtenido mayor puntuación, y así hasta agotarlo.

1. En función de los contenidos del proyecto y la participación de la población destinataria (hasta 72 puntos).

- 1.) Exposición y coherencia general del proyecto (hasta 10 puntos).
- 2.) Viabilidad general y sostenibilidad del proyecto (hasta 20 puntos).
- 3.) En relación con el presupuesto (hasta 10 puntos).
- 4.) Priorización temática en el proyecto (hasta 20 puntos).
- 5.) Metodología empleada en el proyecto (hasta 4 puntos).
- 6.) Contraste con otras experiencias o estudios anteriores (hasta 4 puntos).
- 7.) Garantizar el uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el desarrollo del proyecto y de sus actividades (hasta 4 puntos).

2. Aspectos relaciones con la entidad solicitante (hasta 28 puntos).

- 1.) Sede o Delegación en el municipio de Deba (hasta 3 puntos).
- 2.) Antigüedad de la sede o delegación en Deba (hasta 3 puntos).
- 3.) Acciones de sensibilización y/o educación al desarrollo realizadas en Deba en los últimos 5 años (hasta 7 puntos).
- 4.) Capacidad y solvencia (hasta 4 puntos).
- 5.) Consorcios (hasta 6 puntos).
- 6.) Relación entre la entidad solicitante con otras entidades de los países empobrecidos (hasta 4 puntos).
- 7.) Aquellas actividades que en caso de subcontratación de servicios se priorizarán las empresas radicadas en Deba (hasta 1 punto).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 9. Plazo y forma válida de justificación.

1. Las Organizaciones, grupo o persona que reciba la subvención estarán obligadas a presentar al Ayuntamiento la documentación que a continuación se establece:

— Memoria detallada del programa o actividad realizada: desarrollo y evaluación. (Anexo VI).

— Memoria económica justificativa del coste las actividades realizadas, según el modelo pertinente (Anexo VI), y que contendrá:

- * Una relación clasificada de los gastos e inversiones.
- * Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- * Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
- * El justificante de la transferencia del dinero o equivalente al socio o contraparte local.

— Un ejemplar de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico que se haya elaborado con ocasión de la actividad subvencionada.



DEBAko UDALA

2. El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. Para determinar si una factura es o no correcta se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el periodo de tiempo en el que se ha desarrollado la acción subvencionada y nunca antes de la solicitud, ni más tarde del 30 de noviembre del siguiente año.

4. El plazo máximo para la justificación en ningún caso exceda la fecha del 30 de noviembre del año posterior a la convocatoria.

Artículo 10. Cláusula adicional.

En todo lo no recogido expresamente en las siguientes bases específicas se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria y en la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

TÍTULO IV

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A ACCIONES HUMANITARIAS

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de estas bases específicas es regular las subvenciones para realizar acciones humanitarias de emergencia orientadas a personas y comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, causadas por catástrofes naturales, conflictos armados u otras circunstancias comparables. Se solicita que se explique el impacto de género que tendrán los proyectos.

Artículo 2. Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar tantos proyectos como estime oportuno.

2. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación, en el plazo especificado en la convocatoria anual:

— Solicitud, según el modelo de instancia (Anexo I) firmada por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

— Formulario de identificación del proyecto, según el modelo pertinente (Anexo II.c).

— Fotocopia de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.

— Podrán solicitar las subvenciones cualquier organización o institución no gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, tales como Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o congregaciones religiosas cuya actividad coincida con el objeto de esta convocatoria y que tengan su sede central o delegación permanente en la CAPV o Navarra.

— Los Estatutos de la entidad solicitante.

— Declaración jurada, haciendo constar que no ha sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Pública Vasca, según el modelo pertinente (Anexo IV).



DEBAko UDALA

— Declaración jurada, en la que conste la colaboración existente entre la entidad solicitante y la contraparte local, según el modelo pertinente (Anexo V).

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

— Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Proyectos y gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

a) Ayuda de emergencia: proyectos de colaboración urgente e inmediata que con el fin garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por desastres. Comprenden las actividades de rescate urgente, y el suministro de abrigo, agua potable, alimentos y atención sanitaria (incluyendo campañas de vacunación y medidas de salubridad e higiene).

b) Acción humanitaria: los destinados a paliar situaciones derivadas de conflictos bélicos o situaciones catastróficas, así como en contextos de conflicto la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales. La tipología de proyectos abarca la asistencia prolongada a personas refugiadas y desplazadas, la mitigación de crisis inminentes, y la rehabilitación inicial posdesastre. Asimismo, incluye otras actividades, realizadas durante un desastre o inmediatamente después, orientadas a la preparación y prevención de desastres, a la prevención de conflictos y la construcción de la paz y a la protección de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

2. Se subvencionarán la compra y traslado de:

a) Bienes y servicios básicos, entra las que se encuentran las siguientes: mantas para abrigo, agua potable, alimentos, medicinas, vacunas, medidas de higiene y salubridad, etc.

b) Destinados a frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y desestructuración socio económicas de las familias y comunidades, suministrando ayuda en forma de alimentos, semillas, programas de empleo, y equivalentes.

3. Serán gastos subvencionables los costes indirectos conformados por los gastos administrativos y de gestión relacionados con la identificación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. Estos gastos no estarán sujetos a justificación documental y no podrán exceder el 10 % de la subvención solicitada.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. El importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados, podrá ser del 100 % de la subvención solicitada.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 60 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos no podrán ser subvencionados.

2. El importe disponible se repartirá en función de la puntuación global obtenida, comenzado por la entidad que haya obtenido mayor puntuación, y así hasta agotarlo.



DEBAko UDALA

1. En relación a la capacidad de la entidad solicitante (máximo 20 puntos).

- La entidad solicitante tiene experiencia y capacidad técnica para gestionar la actividad (hasta 5 puntos).
- Experiencia de la entidad solicitante en gestión proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (hasta 5 puntos).
- Existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la entidad solicitante y la contraparte (hasta 5 puntos).
- Gestión eficaz y eficiente por parte de la entidad solicitante de otras acciones de cooperación financiadas por el Ayuntamiento de Deba (hasta 5 puntos).

2. En relación con el proyecto (máximo 30 puntos).

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 10 puntos).
- Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 10 puntos).
- Especificación de indicadores (hasta 5 puntos).
- Desglose presupuestario y relación adecuada de actividades, medio y costes (hasta 5 puntos).

Artículo 6. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 30 días desde la recepción de solicitudes (decreto de alcaldía)

Artículo 7. Plazo y forma válida de justificación.

1. Las Organizaciones, grupo o persona que reciba la subvención estarán obligadas a presentar al Ayuntamiento la documentación que a continuación se establece:

- Memoria detallada del programa o actividad realizada: desarrollo y evaluación (Anexo VI).
- Memoria económica justificativa del coste las actividades realizadas, según el modelo pertinente (Anexo VI), y que contendrá:

- * Una relación clasificada de los gastos e inversiones.
- * Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- * Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
- * El justificante de la transferencia del dinero o equivalente al socio o contraparte local.

2. El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. Para determinar si una factura es o no correcta se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el año de la convocatoria.

4. Los plazos para la presentación de la justificación del destino dado a la subvención se establecerán en la resolución por la que se concedan las subvenciones, sin que en ningún caso exceda la fecha de 30 de noviembre del siguiente a la convocatoria.



DEBAko UDALA

Artículo 8. Cláusula adicional.

En todo lo no recogido expresamente en las siguientes bases específicas se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria y en la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

TÍTULO V

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACOGIDAS TEMPORALES DE MENORES.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de estas bases específicas es regular las subvenciones para los gastos de viaje de menores procedentes de países en los que hayan acontecido catástrofes o estén en vías de desarrollo y sean acogidos temporalmente en familias de Deba.

Artículo 2. Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar solicitudes para tantas personas como estime oportuno.
2. La solicitud deberá realizarse al menos tres meses antes de la ejecución del proyecto u acción.
3. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación, en el plazo especificado en la convocatoria anual:

— Solicitud, según el modelo de instancia (Anexo I) firmada por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

— Formulario de identificación del número de personas, según el modelo pertinente (Anexo II.c).

— Fotocopia de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.

— Podrán solicitar las subvenciones cualquier organización o institución no gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividad coincida con el objeto de esta convocatoria y que tengan su sede central o delegación permanente en la CAPV o Navarra.

— Los Estatutos de la entidad solicitante.

— Declaración jurada, haciendo constar que no ha sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Pública Vasca, según el modelo pertinente (Anexo IV).

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

— Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Deba pagará los gastos de ida y vuelta del viaje de niños y niñas que vengan a familias de acogida de Deba.

Artículo 4. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del



DEBAko UDALA

plazo de recepción de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 5. Plazo y forma válida de justificación.

1. Las Organizaciones, grupo o persona que reciba la subvención estarán obligadas a presentar al Ayuntamiento la documentación que a continuación se establece:

— Memoria detallada del programa o actividad realizada: desarrollo y evaluación. (Anexo VI).

— Memoria económica justificativa del coste las actividades realizadas, según el modelo pertinente (Anexo VI), y que contendrá:

- * Una relación clasificada de los gastos.
- * Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- * Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

2. El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. Para determinar si una factura es o no correcta se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el año de la convocatoria.

4. Los plazos para la presentación de la justificación del destino dado a la subvención se establecerán en la resolución por la que se concedan las subvenciones, sin que en ningún caso exceda la fecha de 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Artículo 6. Cláusula adicional.

En todo lo no recogido expresamente en las siguientes bases específicas se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria y en la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

TÍTULO VI

SUBVENCIONES A JÓVENES COOPERANTES DE DEBA

OBJETO

Con la finalidad de fomentar el valor de la solidaridad entre las personas jóvenes de Deba, el Ayuntamiento podrá facilitar el desplazamiento de personas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, a países en los cuales se realizan acciones de Cooperación al Desarrollo.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES



DEBAko UDALA

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Deba al menos durante un año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.
- Tener una edad superior a 18 años al 1 de enero del año de la convocatoria e inferior a 36 años al 31 de diciembre del mismo año.
- Conocer el idioma internacional del país donde se desarrolle la actividad.
- No encontrarse sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas ó subvenciones públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, o hallarse incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.
- Presentar el proyecto a realizar en el lugar al que desean desplazarse, el trabajo que desarrollarán en el mismo y justificar la adecuación de su curriculum con el perfil de dicho trabajo.
- No deben de tener ninguna relación laboral con una ONGD.
- El periodo mínimo de permanencia será de mínimo 3 semanas.

GASTOS IMPUTABLES AL PROYECTOS

El ayuntamiento de Deba sufragará a las personas seleccionadas los gastos del viaje de ida y vuelta hasta el punto de puesta en contacto con la Organización No Gubernamental en el país de destino, incluidos los derivados, en su caso, del visado de entrada del país de destino, así como de la póliza de accidentes y enfermedad de cada persona seleccionada participante.

El alojamiento y manutención en el país de destino serán los disponibles por la Organización No Gubernamental, debiendo cada persona seleccionada contribuir económicamente en el mismo según su disponibilidad.

Cada año se establecerá, la cantidad de ayuda económica que se dará como máximo por cada viaje. Recibirán la ayuda económica y suscribirán el convenio, quienes obtengan una mayor puntuación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (50 puntos)

A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional que más se adecue a cada caso, o acreditar que se están realizando estudios en dichas especialidades y experiencia profesional ajustada al campo en el que se va a cooperar. máximo 15 puntos.
 - Experiencia profesional ajustada al campo al que se vaya a cooperar (hasta 8 puntos)
 - Acreditación de titulación académica relacionada con el campo (hasta 7 puntos).
- Conocimientos y experiencias relacionadas con la cooperación al desarrollo. Máximo 10 puntos.
 - Formación en cooperación (hasta 5 puntos).
 - Experiencias de cooperación y trabajos de sensibilización en Deba (hasta 5 puntos).



DEBAko UDALA

- Conocimientos y experiencias en igualdad de género. Máximo 5 puntos.
 - Acreditación de formación en Igualdad de género (hasta 2,5 puntos).
 - Experiencias en programas de igualdad (hasta 2,5 puntos).
- Participación voluntaria en Organizaciones no Gubernamentales. 5 puntos.
 - Se valorará con 0,5 puntos por mes trabajado de voluntario hasta un máximo de 5 puntos.
- Tendrán prioridad los jóvenes que no hayan participado anteriormente en el programa. 15 puntos.

Las solicitudes se recibirán en el Ayuntamiento en el plazo especificado en la convocatoria anual e irán acompañadas de:

- Instancia solicitudes. (modelo)
- Titulación correspondiente.
- Justificantes de experiencia en cooperación e igualdad de género
- Se valorarán los conocimientos del idioma internacional del país donde se desarrolle la actividad.
- Declaración jurada de no encontrarse sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas ó subvenciones públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, o hallarse incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello. (modelo O)
- Presentar el proyecto a realizar en el lugar al que desean desplazarse, el trabajo que desarrollarán en el mismo y justificar la adecuación de su curriculum con el perfil de dicho trabajo.
- Declaración jurada de no tener ninguna relación laboral con una ONGD.

COMPROMISOS DE LA PERSONA COOPERANTES

- Adaptarse a las condiciones de vida derivadas del proyecto al que se desplazamiento.
- Permanecer en el país de destino hasta la finalización del periodo de experiencia.
- Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes.
- Presentar, al finalizar la experiencia, un informe valorativo de su desarrollo, así como de la acción observada y de necesidades a cubrir, ante la posible elaboración de un proyecto a desarrollar en años posteriores. Dividir los datos por sexo y mencionar el impacto de género que ha tenido.
- Disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen desde el Ayuntamiento de Deba.

Artículo 6. Cláusula adicional.

En todo lo no recogido expresamente en las siguientes bases específicas se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria y en la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.